



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

E. ANUNCIOS

E.2. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y su reconocimiento de utilidad pública en concreto, de un parque eólico en los términos municipales de Valladolid, Medina de Rioseco y La Mudarra (Valladolid). Expte.: RI-48628.

A los efectos previstos en el artículo 55 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el 144 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica se someten a información pública los proyectos denominados «Proyecto de ejecución Parque Eólico «La Matilla» en los TT.MM. de Valladolid, Medina de Rioseco y La Mudarra (Provincia de Valladolid)»; «Línea subterránea alta tensión 132 kV SET «La Matilla» – SET «Las Mazuelas» en los TT.MM. de La Mudarra y Valladolid (Provincia de Valladolid)» y «Subestación transformadora 30/132 kV «La Matilla» en el término municipal de Valladolid (Provincia de Valladolid)», en Valladolid, Medina de Rioseco y La Mudarra (Valladolid).

Las características principales son:

Expte.: RI-48628; PE-6.

Peticionario: WPD Parque Eólico La Matilla, S.L.U., con domicilio en C/ Zúñiga, 2 –1.º A y B, 47001 Valladolid con CIF: B-47778741.

Objeto: Realización de una instalación de producción de energía eléctrica por tecnología eólica e infraestructura de evacuación a la red de transporte.

Características: Parque eólico formado por 7 aerogeneradores, Gamesa, de potencia unitaria 3,3 MW, modelo G132, torre tubular cónica de altura de buje 114 m, diámetro del rotor 132 m, altura punta de la pala 180 m, que entregan la energía producida a 30 kV.

Red subterránea de alta tensión, para la recogida la energía producida por los aerogeneradores y entregarla en la subestación «SET La Matilla», con conductor tipo RHZ1-OL 18/30 kV en siete tramos: Tres de los tramos de 735 m, 1.395 m y 570 m de longitud aproximada y conductor de 150 mm² Al; un tramo de 1.225 m de

longitud aproximada y conductor de 240 mm² Al; y tres tramos de 2.880 m, 3.595 m y 5.060 m de longitud aproximada y conductor de 400 mm²Al, enlazando las celdas entre aerogeneradores y con las celdas de la subestación.

La subestación transformadora «La Matilla» tiene la función de recoger la energía de los parques eólicos «La Matilla» y «Mudarra Sur», y elevar la tensión a 132 kV y enviarla, a través de una única línea subterránea de 132 kV hasta la subestación «SET Las Mazuelas».

Subestación «ST La Matilla» 30/132 kV.

- Sistema de 30 kV para recepción de las líneas procedentes de los aerogeneradores de dos parques eólicos P.E «La Matilla» y P.E «Mudarra Sur» y alimentación del transformador de servicios auxiliares. Aparellaje a base de cabinas prefabricadas de apertura y cierre en SF₆, de tensión nominal 36 kV y poder de corte 25 kA. Transformadores de tensión e intensidad para la medida y actuación de los dispositivos de protección.

Sistema de 30 kV intemperie para una posición del transformador de potencia formado principalmente por pararrayos autoválvulas, una reactancia trifásica y su interruptor-seccionador de 36 kV y poder de corte 25 kA.

- 1 Transformador de potencia, de 40/50 MVA ONAN/ONAF, con relación de 30/132 kV, grupo de conexión YNd11.
- 1 Transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y relación 30/0,4 kV, grupo de conexión Dyn11.
- Sistema de 132 kV intemperie para la salida de línea hacia el punto de entrega de la energía en la Subestación «Las Mazuelas», formado principalmente por autoválvulas, transformadores de intensidad y tensión para la medida, seccionadores e interruptores automáticos de tensión nominal 145 kV y poder de corte 40 kA.

Línea subterránea de 132 kV desde la subestación SET «La Matilla» hasta una posición en la subestación SET «Las Mazuelas», realizada con cable RHZ1 78/132 kV (3X1X400 mm²) Al de longitud aproximada de 2.200 m.

Punto de entrega: En una nueva posición de la Subestación ST «Mudarra 400 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, a través de la SET «Las Mazuela».

Ubicación de la instalación: En los términos municipales de Valladolid, Medina de Rioseco y La Mudarra, en la provincia de Valladolid.

Presupuesto: Planta eólica 15.905.963,29 €, Subestación SET «La Matilla» 1.397.762,88 € y Línea de evacuación subterránea de 132 kV 594.034,34 €.

Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid.

Plazo de resolución: Un año siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Relación de Bienes y derechos: La relación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, figuran en el Anexo I de este anuncio.

Afecciones y limitaciones a la propiedad: Sobre los bienes relacionados se generarán las servidumbres y limitaciones a la propiedad indicadas en el Anexo II.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 18, de la Ley de Expropiación Forzosa, 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para que cualquier persona pueda examinar el proyecto en la en la página web de la Junta de Castilla y León, sección correspondiente a Energía y Minería, con dirección electrónica:

<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html>

y formular las alegaciones que considere oportunas ante el Servicio Territorial de Economía de Valladolid, en la Plaza del Milenio, n.º 1 – 6.ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 9 de diciembre de 2021.

El Jefe del Servicio Territorial,
Fdo.: MARCELIANO HERRERO SINOVAS

ANEXO I

Relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre se refleja en la siguiente tabla.

F	Término municipal	Pol.	Parc.	Uso	Titular del bien	PD	SSP	SA	OT
LSAT1	La Mudarra	001	00032	Labor seco, Pastos	Herederos de Mozo Cebrian Lucio	0,00	13,33	26,66	33,37
LSAT4	La Mudarra	001	00039	Labor seco, Pastos	Cebrian Sanz Maria Elena	0,00	4,08	8,16	15,64
LSAT4	La Mudarra	001	00039	Labor seco, Pastos	Cebrian Sanz Maria Belen	0,00	4,08	8,16	15,64
LSAT5	La Mudarra	001	00039	Labor seco, Pastos	Cebrian Sanz Javier	0,00	4,08	8,16	15,64
LSAT6	La Mudarra	001	00038	Labor seco, Pastos	Alvarez Alba Victoria	0,00	211,42	422,84	523,45
LSAT8	La Mudarra	001	00225	Labor seco, Pastos	Duque Alba Alberto	0,00	134,77	269,54	338,15
LSAT 8	La Mudarra	001	00199	Labor seco	Cebrian Garabito Laurentino	0,00	212,63	425,26	527,60
LSAT9	La Mudarra	001	00199	Labor seco	Herederos de Sanz Marzana Maria Luisa	0,00	212,63	425,26	527,60
LSAT10	La Mudarra	001	00047	Labor seco	Garabito Garabito Laurentina	0,00	406,83	813,66	1.021,06
LSAT12	Valladolid	032	0010	Labor seco	Alba Vaquero David	0,00	45,27	90,54	113,11

F	Término municipal	Pol.	Parc.	Uso	Titular del bien	PD	SSP	SA	OT
PE 1	Valladolid	022	00001	Labor seco	Navabuena, S.L.	4,46	0,00	0,00	0,00
PE 3	Medina de Rioseco	009	05006	Labor regadío, Labor seco, Pastos, Frutales seco, Improductivo	Herederos de Saenz de Magarola Maria Paz Susana	1.285,58	41,03	82,06	811,94
PE 5	Valladolid	028	00002	Labor regadío, Labor seco, Pastos	De Antonio Cebrian Carlos	36.119,86	62.413,79	64.019,44	20.656,43
PE 5	Valladolid	028	00002	Labor regadío, Labor seco, Pastos	Antonio Cebrian Cesar	36.119,86	62.413,79	64.019,44	20.656,43
PE 5	Valladolid	028	00002	Labor regadío, Labor seco, Pastos	Antonio Cebrian Enrique	36.119,86	62.413,79	64.019,44	20.656,43
PE 6	Valladolid	028	00008	Labor seco	Navabuena, S.L.	2.483,00	5.070,04	5.099,69	2.776,50
PE 7	Valladolid	028	00006	Labor seco	Navabuena, S.L.	217,16	6.210,42	6.210,42	545,38
PE 8	Medina de Rioseco	009	05001	Labor seco, Pastos, Improductivo	De la Cuesta Saenz Jose Maria Julio	180,93	574,41	1.148,82	1.712,62
PE 8	Medina de Rioseco	009	05001	Labor seco, Pastos, Improductivo	De la Cuesta Saenz Maria Dolores	180,93	574,41	1.148,82	1.712,62
PE 9	Valladolid	028	00001	Labor seco	Garabito Diez Abilia	3.289,23	0,00	0,00	0,00



F	Término municipal	Pol.	Parc.	Uso	Titular del bien	PD	SSP	SA	OT
PE 10	Valladolid	028	00003	Labor seco, Improductivo	Inversiones Antequera, S.L.	688,80	0,00	0,00	0,00
PE 11	La Mudarra	001	00060	Labor seco	Cebrian Pastor Jesus Braulio	0,65	141,10	282,21	478,59
PE 12	La Mudarra	001	00057	Labor seco	Garabito Diez Abilia	0,00	0,00	0,00	208,57
PE 12	La Mudarra	001	00057	Labor seco	Garabito Diez Maria Cruz	0,00	0,00	0,00	208,57
PE 13	Valladolid	028	00011	Labor seco, Erial a pastos	Garabito Diez Maria Cruz	7.367,14	100,61	201,21	167,94
PE 15	La Mudarra	001	00057	Labor seco	Garabito Diez Abilia	312,13	345,60	691,19	913,19
PE 15	La Mudarra	001	00057	Labor seco	Garabito Diez Maria Cruz	312,13	345,60	691,19	913,19
PE 16	Valladolid	032	00037	Labor seco, Pastos	Alba Gonzalez Maria de los Angeles	0,00	60,52	121,04	9,71
PE 17	Valladolid	032	00008	Labor seco, Pastos	Alba Gonzalez Amancio	22,39	72,87	145,75	188,60
PE 18	Valladolid	032	00007	Labor seco	Alvarez Alba Maria Cristina	271,05	98,15	196,30	245,22
PE 19	Valladolid	032	00038	Labor seco	Duque Alba Adolfo	489,54	96,57	193,15	241,44
PE 19	Valladolid	032	00038	Labor seco	Duque Alba Alberto	489,54	96,57	193,15	241,44
PE 20	Valladolid	032	00006	Labor regadío, Labor seco	Duque Alba Adolfo	4.167,28	8.143,02	8.445,43	3.651,11
PE 20	Valladolid	032	00006	Labor regadío, Labor seco	Duque Alba Alberto	4.167,28	8.143,02	8.445,43	3.651,11
PE 21	Valladolid	032	5	Labor seco	Duque Alba Alberto	181,32	4.322,42	4.354,65	429,07
PE 23	La Mudarra	001	00185	Labor seco	Mozo Gonzalez Jorge	0,00	11,70	23,40	52,00
PE 23	La Mudarra	001	00185	Labor seco	Mozo Gonzalez Celia	0,00	11,70	23,40	52,00
PE 23	La Mudarra	001	00185	Labor seco	Mozo Gonzalez Rogelio	0,00	11,70	23,40	52,00
PE 23	La Mudarra	001	00185	Labor seco	Mozo Gonzalez Fernando Jaime	0,00	11,70	23,40	52,00
PE 24	La Mudarra	001	00184	Labor seco	Gonzalez San Martin Basilisa	0,00	258,87	517,73	775,64
PE 26	La Mudarra	001	00048	Labor seco	Duque Roman Jose Luis	0,00	223,72	447,45	561,76
PE 30	La Mudarra	001	00047	Labor seco	Garabito Garabito Laurentina	0,00	75,70	151,41	365,78
PE 31	Valladolid	032	00010	Labor seco	Alba Vaquero David	0,00	34,11	68,22	85,27

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículos 6 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que estos datos han sido obtenidos del Catastro para llevar a cabo la presente notificación pública, hecha por imperativo legal del artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en correspondencia de la Ley de Expropiación Forzosa. Estos datos serán tratados por este Servicio Territorial hasta la conclusión del expediente expropiatorio y después se conservarán en los archivos administrativos como garantía del procedimiento seguido. Los interesados citados en esta relación podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

Servidumbres y limitaciones a la propiedad.

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Expropiación con ocupación permanente.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por los aerogeneradores y sus plataformas, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada.

En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca.

En los parques eólicos se evalúa toda la superficie sobre la que vuelan la palas del aerogenerador, orientado en todas las direcciones.

Por esta superficie pasa la línea y/o sobrevuelan las palas de los aerogeneradores y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad.

Se expresará en metros cuadrados.

Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea. También es la superficie sobre la que no se pueden plantar árboles, realizar construcciones o torres que impidan el libre vuelo de las palas de los aerogeneradores o que modifiquen de forma ostensible la dirección o la velocidad del viento que incide sobre las palas de los aerogeneradores.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

Para aerogeneradores, se calcula evaluando la proyección sobre el terreno de las palas para cualquier dirección del viento.

OT: Superficie Ocupación temporal.

Se considerará la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o el parque eólico y posteriormente atender al mantenimiento, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.

Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea o por los caminos realizados con ocupación permanente.

Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.